



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Mayo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520180043000.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180074500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: LUZ DARIS VILORIA GUZMAN C.C. No. 22.515.566.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, Mayo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4, a través de su apoderado judicial solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, LUZ DARIS VILORIA GUZMAN C.C. No. 22.515.566 ante al BANCO SCOTIABANK, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada LUZ DARIS VILORIA GUZMAN C.C. No 22.515.566, por concepto de cuenta corriente, de ahorro, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el BANCO SCTIABANK. Limite de embargo \$39.216.238.5. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 04 de Mayo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 69
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Mayo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520180043000.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180074500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: LUZ DARIS VILORIA GUZMAN C.C. No. 22.515.566.

OFICIO: 19620

SEÑORES:

BANCO SCOTIABANK

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado LUZ DARIS VILORIA GUZMAN C.C. No. 22.515.566, por concepto de cuenta corriente, de ahorro, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el banco SCTIABANK. Límite de embargo \$39.216.238.5. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.
2. Comunicar a las entidades bancarias financieras de esta ciudad; que las sumas de dinero retenida a la persona demandada descrita deberán ser consignada oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco; Agrario de Colombia S.A No. 080012051705, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene a las mencionadas entidades que realicen el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrán incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2 del mencionado artículo 593.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO